



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidos (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 738
RADICADO	05001-31-10-012-2019-00290-00
PROCESO	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
DECISIÓN	TRASLADO VALORACION DE APOYOS

Se tiene por contestada la demanda dentro **del término de ley**, por parte del curador ad litem que representa a la señora **LUZ AMALIA VARGAS MONTOYA**.

De conformidad con lo estipulado en el numeral 6° de artículo 38 de la ley 1996 de 2019 SE CORRER TRASLADO a las personas involucradas en el presente proceso y al Agente del Ministerio Público, del informe de valoración de apoyos para persona en condición de discapacidad, realizado a la señora **LUZ AMALIA VARGAS MONTOYA** por parte de la PERSONERIA DE MEDELLIN el 2 de septiembre de 2022, **por el término de diez (10) días, para los fines que estimen pertinentes.**

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.185 fijados hoy 01 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.
PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59841d68e88a121834e790e46547484def8a9adf7d9cab3ff617bbfd176c033**

Documento generado en 31/10/2022 05:29:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Informe de valoracion de apoyos 050013110013-2019-00290-00

Juzgado 12 Familia - Antioquia - Medellín
Para: Carlos Andres Gutierrez Henao

Lun 12/09/2022 11:03 AM

- INFORME DEF SIP.docx
274 KB
- OFICIO AL JUZGADO sip.docx
26 KB

2 archivos adjuntos (300 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo



JUZGADO 12 DE FAMILIA DE ORAUIDAD DE MEDELLÍN
(4) 2 61 33 69
j12famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 312
Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm

Nota:
Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Edwin Aldrin Hoyos Agudelo <EAHOYOS@personeriamedellin.gov.co>
Enviado: lunes, 12 de septiembre de 2022 11:02
Para: Juzgado 12 Familia - Antioquia - Medellín <j12famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Informe de valoracion de apoyos 050013110013-2019-00290-00

Buenos días

En el anexo encontrara el oficio y el informe de la valoración de apoyos que se le realizo a la señora LUZ AMALIA VARGAS MONTOYA Radicado 050013110013-2019-00290-00

Quedo atento

  **Edwin Aldrin Hoyos Agudelo**
Personero Delegado 17D
Penal
Centro Cultural Plaza La Libertad
Carrera 53 A No 42 - 101
Teléfono +57-6043849999 - Ext
Email: EAHOYOS@personeriamedellin.gov.co



Por favor no imprima este correo a menos que sea necesario

AVISO LEGAL: El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los ficheros adjuntos, es confidencial y está protegido por la Constitución Colombiana, que garantiza la inviolabilidad de la correspondencia. Si usted recibe este mensaje por error, por favor póngase en contacto con el remitente para informarle de este hecho, y no difunda su contenido ni haga copias. *** Este mensaje ha sido verificado con herramientas de eliminación de virus y contenido malicioso *** Este aviso legal ha sido incorporado automáticamente al mensaje.

Le informamos que sus datos personales han estado y están sujetos a protección de datos de acuerdo a las disposiciones generales expuestas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, al recibir este correo autoriza el tratamiento datos de conformidad:

[Política de Privacidad y Procedimiento para la Protección de Datos Personales](#)

Responder Reenviar

Medellín, 12 de septiembre de 2022

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

Juzgado Doce de familia en Oralidad
Carrera 52 # 42-73
Medellín

Asunto

Informe de Valoración de Apoyos

Persona valorada
Solicitante
Rad.

Luz Amalia Vargas Montoya
Juzgado Doce de Familia en Oralidad
050013110013-2019-00290-00

Como Agente del Ministerio Público, de manera respetuosa, me permito remitir informe de valoración de apoyos adelantado por la Personería de Medellín en la persona y caso de la referencia.

Ver informe en el correo adjunto.
Buenas tardes

Atentamente,

EDWIN ALDRIN HOYOS AGUDELO

Personero Delegado 17D
Penal, Familia y Convivencia
Personería de Medellín

EAHOYOS

#atención: 859169168

PROYECTO:		REVISOR:	
CODIGO	FSPF003	VERSION	13
RESOLUCION	085	VIGENCIA	23/02/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

PROTOCOLO PARA VALORACIÓN DE APOYOS

Dirigido a	Juzgado Doce de Familia en Oralidad
Solicitado por	María Eugenia Vargas Montoya
Relación con la persona con discapacidad	Hermana
Motivo y descripción de la Solicitud	Motivo de solicitud. La señora María Eugenia, solicita ser el apoyo de Luz Amalia Vargas Montoya, adulta mayor de 59 años de edad, con una discapacidad neurocognitiva – Retraso Mental Moderado, con deterioro de comportamiento Nulo o mínimo; para comunicarse, comprender los negocios jurídicos que celebra y la manifestación de su voluntad. Descripción de la solicitud. La situación se presenta debido a que, la hermana requiere realizar ciertos procedimientos legales frente a las necesidades de la adulta, y consensuadamente decidieron que sería la señora María Eugenia Vargas Montoya (Hermana), la propicia para figurar como apoyo, para realizar las vueltas correspondientes a los asuntos legales. Sin embargo, otros familiares, también están al tanto de las necesidades de la adulta.
Elaborado por	Doctora. Ana Cristina Monroy Psicóloga Personería de Medellín No. Tarjeta profesional 140352
Nombre persona a valorar	Luz Amalia Vargas Montoya
Número de Cédula	43066602
Edad	59 años
Fecha de nacimiento	5 de marzo de 1963
Dirección	Calle 95 No. 40ª – 17 (interior 301) Barrio Manrique Guadalupe
Número Telefónico	No reporta
Datos del acompañante de la visita	María Eugenia Vargas Montoya – Cedula 42987948 – Celular 3145805336
Red de apoyo actual	• María Eugenia Vargas Montoya (Hermana). • Luis Alberto Vargas Sepúlveda (Padre)
Fecha de inicio de la valoración	2 de septiembre de 2022
Fecha de finalización de la	2 de septiembre de 2022

valoración	
Número de visitas para valoración y fecha:	1 visita
Visita Única	Descripción del motivo de cada visita. Teniendo en cuenta que, las personas con discapacidad se deben observar como sujetos de derechos que requieren que no se les sustituya o anule en la toma de decisiones, sino que se les apoye. En el caso de la adulta Luz Amalia Vargas Montoya, requiere el apoyo para complementar el ejercicio pleno de su capacidad, para la toma de decisiones, y el disfrute y ejercicio de sus derechos subjetivos de tipo personal, familiar y patrimonial. Dicho esto, se lleva a cabo una visita de verificación donde se corrobora el estado actual y condiciones de vida de la involucrada, permitiendo esclarecer la decisión que se tomará con respecto a la conveniencia y beneficio de la misma.
OBSERVACIONES	
Quien es la persona a Valorar	Descripción personal. La señora Amalia Vargas presente un cuadro clínico compatible con una discapacidad intelectual severa – Retraso mental moderado -, asociada a cuadro psicótico con una esquizofrenia, esto genera una incapacidad absoluta que no tiene cura. Por esta razón no puede valerse por sí misma y procurarse su manutención, requiere supervisión y cuidados permanentes para sobrevivir y de por vida. Por otro lado, debe estar vinculada a régimen de seguridad social que le permita tener atención médica especializada por psiquiatría para tratar síntomas psicóticos y comportamentales. Acompañamiento familiar permanente y solución a sus necesidades. Inicios de vida. Cuenta la madre de la usuaria que Amalia nació prematura, estando en casa y encontrándose sola. Cuenta, además, que la abuela por parte de la madre le recomendó a esta que, por tener una hija en condición prematura, la metiera en una media para darle calor. La crio con muchos cuidados. Amalia siempre fue una persona muy alegre, mantenía contenta y le gusta escuchar música de los hispanos – músicaailable, puesto que le encanta bailar. Cuando llego la época de estudio, ingresó muy emocionada. Inicialmente sus estudios los llevó a cabo de una manera adecuada, no seguía indicaciones puesto que no las recordaba, pero si

	tenía capacidad de ceñirse al molde, es decir, imitar lo que le mostraban que debía realizar. Logró hacer primero de primaria y lo perdió, lo repitió y ganó, continuo con segundo grado y lo único que hacía era peinar a la profesora, limpiar los escritorios, los zapatos de la profesora (disfrutaba consentirla). Detección de la enfermedad. Fue en ese entonces que la profesora se percató que sucedía algo especial en Amalia, el segundo año también lo perdió, volvieron y la recibieron en primero (por tercera vez). Y fue la profesora la que solicitó se le hicieran análisis a la condición que estaba presentando, debido a la incapacidad que encontraba en ella. Que no la veía con condición de retener lo que se le enseñaba. Y fue así que no la recibieron más en el colegio, puesto que no tenía “memoria”: Por tal motivo, la llevaron al Hospital San Vicente. Y el medico dio como diagnostico un retraso a nivel cognitivo, cuya dificultad con el tiempo iría empeorando. La pusieron en tratamiento, le enviaron medicación, y con el tiempo solo empeoraba. Además, se volvió asmática (y por caprichos de sus padres, quienes creyeron que era el medicamento el que la ponía así, decidieron quitárselo y no darle más). Y debido a que el medico había expresado que ella no tendría mejora, por lo tanto, no la volvieron a llevar a revisión. Actualmente. Está bajo responsabilidad de su hermana María. Esto debido a que su madre en el lecho de muerte le solicito que fuera ella quien se encargara de los cuidados integrales de su hermana. A partir de ahí, le empezó tratamiento médico con el Sisbén con Savia salud. La llevo inicialmente para que le hicieran una revisión general. En esta cita la encontraron hipertensa, y le toca llevarla a cita médica cada 3 meses. Con esta atención logró que le enviaran tratamiento, y en este momento ya se encuentra nivelada. En esa misma cita le otorgaron control dental, y en esta se enteró que además padece de “periodontitis”, el cual ya le tiene flojas 9 piezas dentales. Es importante mencionar que cuando Amalia vivía con la madre posiblemente de acuerdo a los registros de rechazo, sufría de malos tratos por parte de esta, puesto que no le gustaba compartir
--	--

EAHOYOS #atención: 859169168

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

	con ella. En la actualidad compartiendo espacios de convivencia con su hermana, esta le ofrece un entorno diferente a lo que ella vivía cuando estaba bajo responsabilidad de su madre. Desde este entonces, no solo la lleva a verificación médica, sino que le propicia espacios donde se sienta útil, importante, le dio reglas de convivencia, le enseña a responsabilizarse de sus cosas, a levantarse y bañarse sola, a organizar su cuarto, a tener responsabilidades en los oficios del hogar. a realizar actividades y moverse. Y lo más importante es que a todas partes donde va la lleva, le da atención, protección, y amor. Amalia a pesar que busca la manera de expresar muchas cosas de lo que se le pregunta, así sea de una manera descoordinada. No tiene la capacidad para decir realmente lo que está sintiendo o deseando en el momento. Enfermedades. Es hipertensa y asmática. Salud. Por ahora tiene Savia salud por medio del Sisbén. Pero la idea es poder pasarla al régimen contributivo como beneficiaria, por parte del padre. Con la Nueva Eps. Servicios. Han tenido la posibilidad de llevarla a control médico, con un médico general. Y con este tiene revisión cada 3 meses. Y están pendientes a realizar valoración con el internista y con el médico psiquiatra. Y le tienen controlado, a través de medicamentos, el asma y la presión arterial. Económicamente. El padre es quien le da la alimentación a la familia. La vivienda es propia y está a nombre de Amalia (el padre les otorgó herencia a todos, en vida). Los servicios los paga la hermana María (quien hace aproximadamente 5 años, después del fallecimiento de la madre, se fue a vivir en la casa familiar, junto a su esposo). Y los gastos extras le corresponden a la hermana María, porque el padre expresó que ahora Amalia era responsabilidad de ella. Pensión. No cuenta con pensión actualmente, pero la idea es iniciar un proceso de pensión por sobrevivencia cuando el padre falte. Propiedades. El padre puso la propiedad de la
--	--

EAHOYOS

#atención: 859169168

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

	casa familiar, como herencia en vida para Amalia.
Que hace	Qué hace actualmente. Amalia no cuenta con un registro de actividades puntuales o con horarios programados, sin embargo, hay ciertas acciones que se cumplen debidamente: Hay días en que Amalia no se levanta de la cama. En estos días se levanta un momento y se vuelve a acostar. Tampoco come en esos días. Solo recibe si acaso un café con pan o gelatina o colada. En esos días no recibe comida de sal, pero los mecatos sí. Casi no le gustan las frutas <u>Los días que si son activos:</u> Se levanta a las 6am o antes, y sola. El padre le da los tragos (café o agua de panela). Y a las 6:30am cuando se levanta la hermana, les da el desayuno (come muy poco. Huevo revuelto – arepa, pan o galletas y chocolate). No le gusta la carne. Y entonces le alterna con queso o salchicha Tipo 9am se baña, sola. Y la ponen a recibir sol en el balcón y a tomar la media mañana (a veces papaya o una cola granulada o milo). Al medio día, 12 en punto, pues no se puede pasar de esa hora, se le da el almuerzo. Cuando ella expresa que no quiere, se lo guarda y tipo 1:30 o 2 de la tarde se lo da. A veces en las mañanas o en las tardes, a Amalia le gusta barrer y trapear. Por lo general siempre está detrás de su hermana, quien tiene en la casa un taller de confecciones, en el que tiene un mueble y allí se ubica a Amalia para que la acompañe. Durante el día también aprovechan el tiempo y la ponen a hacer planas en un cuaderno de tareas que le tienen. Planas con frases. Por otro lado, le tiene libros de mandalas o dibujos de caricaturas para que pueda pintar. Le tiene una caja de colores y la ponen a realizar actividades manuales. Hay fines de semana en los que María ha aprovechado para llevar a Amalia a espacios diferentes, que esta no había experimentado, por ejemplo, la llevó en una ocasión para piscina, y en acompañamiento de su esposo la metieron al agua, lo cual fue una experiencia especial para ella.

	Por otro lado, María la hermana, expresa que procura que Amalia siempre la acompañe a los lugares a los que ella va. Entre ellos, menciona haberla llevado de paseo a varias ciudades, Cali, Buga, Santa Rosa de cabal, Coveñas, etc. A pesar que hay que reconocer que no cuentan con dinero suficiente para estar de salidas en la calle o viajes, esta procura realizar actividades diferentes con Amalia, por ejemplo, salidas a centros comerciales, para dispersar la mente de esta. Tipo 4pm le da la media tarde, un café o un helado. En los casos en los que recibe media tarde, la comida la despachan tipo 6pm. A partir de este momento, se empiezan a organizar para dormir. se cepilla los dientes, a veces se acuesta a dormir temprano, o a veces se pone a ver noticias con el padre. Descripción del proyecto de vida. María, la hermana responsable y solicitante de la valoración, expresa de la intención de poder llevar a Amalia a un lugar donde le enseñen, que le den un espacio de aprendizajes de actividades a nivel cognitivo, pero al mismo tiempo recreativas donde ejercite su área de movilidad e intelectualidad. Por otro lado, si es posible ser ella misma (María) a quien instruyan a nivel de ejercicios prácticos que le permitieran estar más preparada ante las necesidades de su hermana, considerando los estados de ánimo volubles por los que ella pasa debido a su enfermedad. Por este motivo, tienen la intención de hacer traslado del régimen de salud de Amalia, pasar del sistema subsidiado al contributivo; Quienes, con sus servicios, desplegados de los profesionales con los que cuentan, le proporcionarán a la familia, un espacio de aprendizaje e información a todos los datos que se requieren conocer frente a los casos especiales como los de Amalia. Entre las actividades que realizan en casa, disfrutan mucho de espacios de esparcimiento, por ejemplo, el baile. Les gusta poner música de ambiente, para que Amalia baile, pues desde niña a disfrutado desconectarse con este motivo. También le propician espacios de actividades en
--	---

EAOYOS		#atención: 859169168	
PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

	manualidades, con los libros de dibujo que le compra para que Amalia pueda dibujar o colorar, según la instrucción Y finalmente, le permiten hacerse cargo de sí misma ante las responsabilidades personales y de quehaceres de la casa que perciben puede realizar.
Con quien vive	Actualmente convive con el padre, con la hermana, con el esposo y el nieto de esta Nombre completo. Luis Alberto Vargas Sepúlveda (Padre) Edad. 87 años Ocupación. Pensionado Contribución con el usuario. Ha sido un padre responsable y ha estado al tanto de las necesidades de Amalia. María Eugenia Vargas Montoya. Tiene 62 años. Es ama de casa. y es la cuidadora permanente tanto de Amalia como de su padre, a partir del fallecimiento de la madre de familia. Darío Alonzo Rojas Bustamante. Tiene 60 años. Es portero en una obra de construcción. Él es la pareja de la señora María. Andrés Felipe García. Tiene 22 años. Trabaja en Adrissa. El joven en los espacios en los que la señora María no se encuentra, vigila por el bienestar de Amalia.
Acercamiento a la realidad del caso	<i>Cuál es su discapacidad</i> (Aporta el estudio médico-psiquiátrico) <u>Diagnostico medico</u> Hipertensión Asma <u>Diagnostico psiquiátrico</u> Retraso mental moderado Psicosis crónica Esquizofrenia paranoica <u>CONTEXTO</u> <i>Autonomía.</i> Lo primero que hay que tener claro frente a este caso es precisamente el contexto de la

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

	enfermedad que se padece Según la clasificación del CIE-10, se puede definir de la siguiente manera: F71 Retraso Mental Moderado: “Llamado también imbecilidad, subnormalidad mental moderada u oligofrenia moderada. Los pacientes con retraso mental moderado muestran una lentitud en el desarrollo de la comprensión y el uso del lenguaje, teniendo en esta área un dominio limitado. Los avances escolares son limitados, y aprenden sólo lo elemental para la lectura escritura y cálculo. Tienen dificultad para su cuidado personal. Sus funciones motrices son pobres, y necesitan de una supervisión permanente. Se considera que un cociente intelectual (C.I.) comprendido entre 35 y 49, corresponde al retraso mental moderado. En el trabajo desarrollan labores prácticas y sencillas, siempre y cuando estén detalladamente estructuradas y se les supervise de modo adecuado. De adultos es difícil que desarrollen una vida social completamente independiente; sin embargo, muchos de ellos son físicamente activos, con total capacidad de movimientos. El nivel de desarrollo del lenguaje varía, desde la capacidad para tomar parte en una conversación sencilla, hasta la adquisición de un lenguaje sólo para lo cotidiano. Existen pacientes que nunca aprenden a hacer uso del lenguaje y utilizan la gesticulación manual para compensar la carencia verbal. En la mayoría se detecta una etiología orgánica. Son frecuentes el autismo, o trastornos del desarrollo, así como también la epilepsia, el déficit neurológico y las alteraciones somáticas”. Ajustes razonables: Se lleva a cabo la solicitud de la valoración de apoyos, primero que todo para que la señora Luz Amalia pueda quedar al cuidado integral de su hermana María Eugenia, quien está en total disposición de hacerse cargo de ella, y se preparó para ejecutar bien esta labor. Por la condición médica tanto de salud como mental de Amalia, el reporte médico de esta arrojó como recomendación para la familia, posibilitar el traslado del régimen en salud, del subsidiado al contributivo; Esto con el motivo de que se le pueda dar una
--	---

EAOYOS		#atención: 859169168	
PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

	mejor atención integral, según sus necesidades. Y la familia al contar con la posibilidad de que el padre la pueda vincular a su sistema, ya que él cuenta con uno propio como contribuyente, requieren hacer las vueltas pertinentes llevar a cabo este procedimiento, para fijarla como beneficiaria. Además, estarán atentos a llevar a cabo los trámites legales requiriente para optar por el beneficio pensional de sobreviviente para Amalia, por parte de su padre (actual responsable económico de esta), en el momento en que él falte. • Representación legal en trámites administrativos (mencionados en el apartado anterior) • Representación legal para diligencias bancarias (manejo de bienes materiales de la adulta – pensión). • Representación legal para las vueltas médicas, reclamar historias clínicas, formulas médicas, y demás vueltas donde se requiera la firma del adulto. • Acompañamiento en citas odontológicas, psicológicas, psiquiátricas, etc. • Administración del dinero, compras de alimentos, vestuario y demás recreación. Apoyo instrumental. Para las actividades diarias (Acompañarla en su organización personal, darle el medicamento, estar atenta a los cuidados frecuentes, a la alimentación, ejercicio, etc.). Y básicamente, para solventar su necesidad de compañía. Este tipo de condiciones físico-mentales, donde se ve reducida su capacidad, requiere máxima atención y acompañamiento en la resolución de sus apremios constantes. Cuáles son las personas que han fungido como apoyo. La madre de familia: Argemira Montoya: Madre - fallecida en el año 2017.
--	---

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:	REGULACIÓN Cuáles son los apoyos que requiere, desde el concepto profesional. De acuerdo a lo anteriormente expresado en el apartado de “ajustes razonables”, se requiere tener en cuenta en el caso expuesto: Apoyo legal, financiero, de salud y sobretodo emocional Quien lo apoyará. Tal cual está expuesta el motivo de la solicitud, queda comprobado a través de la visita realizada por el ente administrador de valoración de apoyos, Personería de Medellín, en cabeza de su profesional Psicóloga, la doctora Ana Cristina Monroy Osorio, que las personas idóneas para cumplir dicha responsabilidad, llevando a cabalidad el compromiso que se adquiere con las disposiciones legales expresas en la Ley 1996 de 2019, y el compromiso moral frente a la sociedad, y el buen trato que rige este. Se llega a la conclusión que la señora María Eugenia Vargas Montoya (Hermana), quien está al tanto del acompañamiento de las actividades externas, y se involucra directamente con el cuidado y protección de la misma; y fungirá en buenos términos dicha obligación.
	Sugerencias de apoyos o mecanismos para ser desarrollados en el caso. La familia de acuerdo a los mecanismos que dispone la Ley 1996 de 2019, para la formalización de apoyos, acudió a un proceso de adjudicación judicial de apoyos solicitado por terceras personas. En este asunto, cualquier persona interesada puede acudir ante el juez de familia para pedir que éste le adjudique apoyos a una persona con discapacidad, este proceso de adjudicación de apoyos para la toma de decisiones, es promovido por personas distintas al titular del acto jurídico (<u>Ley 1996/19. Art. 38</u>). En este caso puntual, quien hizo dicho trámite fue la hija de la involucrada – María Eugenia -, contando con todas las condiciones exigidas para llevar a cabalidad el compromiso adquirido y demostrándolo en la verificación que se realizó para el caso específico. La idea más concretamente es que sea la señora María Eugenia Vargas Montoya (Hermana), quien quede como apoyo directo ante las responsabilidades legales de la adulta. Sin

	embargo, cuentan con red de apoyo familiar que se encarga diariamente de velar por los cuidados y protección de la señora Luz Amalia. <u>Recomendaciones</u> <i>Debe ser la persona quien apruebe la valoración de sus apoyos.</i> <i>De acuerdo a la visita de verificación donde se evalúa al usuario dentro de su condición de “funcionalidad”, la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible. Sin embargo, cuenta con la capacidad de hacer reconocimiento de la gratitud que profesa frente al apoyo que le ha brindado la señora María Eugenia Vargas Montoya (Hermana), quien sería la persona idónea para llevar a cabo esta responsabilidad. Lo anterior, ya que su condición psiquiátrica – con una discapacidad neurocognitiva – Retraso Mental Moderado, con deterioro de comportamiento Nulo o mínimo; imposibilita su raciocinio mental.</i> Por lo tanto, queda abierta la invitación para que sea el señor Juez, quien decida de acuerdo a la información expuesta, al conocimiento que tenga frente al caso, y a la experticia frente al tema, que funja como autoridad en la decisión final <i>De ser necesario, se debe pedir autorización para grabar la conversación.</i> No se realiza grabación de la visita, pero si se hacen registros fotográficos y apartes de videos.
Firma de quien lo elabora y profesión:	 No. Tarjeta profesional 140352 Ana Cristina Monroy Osorio - Psicóloga

ANEXO



EAHOYOS #atención: 859169168

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSPF021	VERSION	1
RESOLUCION	216	VIGENCIA	30/3/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			